



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10870

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Tanti, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Tanti, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los ochenta y cinco (85) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 27/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Tanti ocupa una superficie total de nueve mil quinientas*

veinticuatro hectáreas, dos mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (9.524 ha, 2.986,00 m²).

Artículo 4°.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) MOJON 1 (M1), de coordenadas: X=6529726,24 e Y=4350375,44;*
- b) MOJON 2 (M2), de coordenadas: X=6529820,44 e Y=4351828,09;*
- c) MOJON 3 (M3), de coordenadas: X=6530003,57 e Y=4348523,99, y*
- d) MOJON 4 (M4), de coordenadas: X=6531200,74 e Y=4348429,35.*

Artículo 5°.- *Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, a efectos de que el Radio Municipal de la localidad de Tanti quede íntegramente comprendido en el Departamento Punilla.*

Artículo 6°.- *La modificación del límite que divide los Departamentos Punilla y Cruz del Eje implica el traspaso de una superficie de un mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.345 ha, 3.987,00 m²) del Departamento Cruz del Eje al Departamento Punilla.*

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2° de esta Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FORTUNA FRANCISCO JOSÉ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA